

GUIA DE REMISION N° 944/2009-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 14 de octubre del 2009

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 944/2009-AG-PEBPT-DE**, de fecha 14 de octubre del 2009, la misma que resuelve:

Artículo Primero: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 819/2009-AG-PEBPT-DE de fecha 25 de junio de 2009, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo: APROBAR la Liquidación de la Valorización de los bienes muebles e inmuebles afectados por la construcción de la Obra "Defensas Ribereñas del río Zarumlla", generada por la Comisión Encargada de Conducir el Proceso de Indemnización a los agricultores, a favor de Eloy Chamba Zapata y de Alegría Guerrero Barrientos, Consuelo Guerrero Barrientos, Jeober Guerrero Barrientos, Luz Esnilda Guerrero Barrientos, María Esperanza Guerrero Barrientos, Néstor Andrés Guerrero Barrientos y Santiago Guerrero Barrientos, estos últimos en calidad de sucesores de Olga Barrientos Aguayo; en los siguientes conceptos y montos: Área afectada de 0.1229 Has, por un monto de S/1,413.35 e infraestructura indemnizable por la cantidad de S/986.10, que hacen un total de S/2,399.45; y a favor de Francisco Guerrero Atoche, en los siguientes conceptos y montos: Cultivos permanentes por la cantidad de S/4,840.76 y Cultivos Transitorios por la cantidad de S/183.19 que hacen un total de S/5,023.95; por los fundamentos expuestos en la presente resolución..

Artículo Tercero: AUTORIZAR el Pago de la Liquidación por Indemnización a favor de Eloy Chamba Zapata y Alegría Guerrero Barrientos, Consuelo Guerrero Barrientos, Jeober Guerrero Barrientos, Luz Esnilda Guerrero Barrientos María Esperanza Guerrero Barrientos, Néstor Andrés Guerrero Barrientos y Santiago Guerrero Barrientos, estos últimos en calidad de sucesores de Olga Barrientos Aguayo y de Francisco Guerrero Atoche, conforme a la Liquidación aprobada en el Artículo Segundo de la presente Resolución; y por los fundamentos expuestos en la presente.

Artículo Cuarto: AUTORIZAR, a la Oficina de Presupuesto y Planificación, y a la Oficina Administración para que realicen las acciones administrativas correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

Artículo Quinto: NOTIFIQUESE la presente Resolución Directoral a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica, como al agricultor afectado, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
DIRECCION INFRAESTRUCTURA	14/10/09	16:40	
OFICINA DE ADMINISTRACION	14.10.09	16:20	
UNIDAD CONTABILIDAD Y TESORERIA	14.10.09	16:26	
OFICINA ASESORIA JURIDICA	14-10-09	5:00	
OFICINA PPTO Y PLANIFICACION	14.10.09	16:34	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	14 oct. 2009	16h38'	



Resolución Directoral N° 944 /2009-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 14 OCT 2009

VISTO:

Informe N° 012/2009-AG-PEBPT-CPEIA/DR N° 071-2008, de fecha 15 de Mayo de 2009, Resolución Directoral N° 819/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 25 de Junio de 2009; Informe N° 706/2009-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 23 de Setiembre de 2009; e Informe N° 744/2009-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 06 de Octubre de 2009; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 012/2009-AG-PEBPT-CPEIA/DR N° 071-2008, la Comisión Encargada de Conducir el Proceso de Indemnización a los Agricultores, informa sobre la inspección de campo y valorización realizada al terreno agrícola de propiedad de la Sucesión Intestada de la causante **Olga Barrientos Aguayo** conformada por **Alegría Guerrero Barrientos, Consuelo Guerrero Barrientos, Jeober Guerrero Barrientos, Luz Esnila Guerrero Barrientos, María Esperanza Guerrero Barrientos, Néstor Andrés Guerrero Barrientos y Santiago Guerrero Barrientos**; agricultores del sector Pocitos, Distrito de Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes, y que es afectado por la construcción de la **Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"**, asignado con Unidad Catastral N° 00776, inscrita en la Ficha N° 03603, de la Partida Registral N° 04001981 del Registro de la Propiedad Inmueble, de la Oficina Registral de Tumbes; la misma que se determinó de la siguiente manera: Área del Predio Afectada de 0.1229 Hás., con un monto de S/. 1,413.35; Cultivos Permanentes con un monto de S/. 4,840.76; Cultivos Transitorios con un monto de S/. 183.19; Infraestructura Indemnizable con un monto de S/. 986.10, que hacen un total S/. 7,423.40.

Que, mediante Resolución Directoral N° 819/2009-AG-PEBPT-DE, se resuelve Aprobar la compra venta del Área Afectada y Cultivos por la suma de S/. **7,423.40 (Siete mil cuatrocientos veintitrés con 40/100 Nuevos Soles)**, a favor de la Sucesión Intestada de la causante **Olga Barrientos Aguayo** conformada por **Alegría Guerrero Barrientos, Consuelo Guerrero Barrientos, Jeober Guerrero Barrientos, Luz Esnila Guerrero Barrientos, María Esperanza Guerrero Barrientos, Néstor Andrés Guerrero Barrientos y Santiago Guerrero Barrientos**; asimismo, en dicha resolución se autoriza a la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT elaborar contrato de compra venta; por los fundamentos allí expuestos.

Que, con Informe N° 706/2009-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 23 de setiembre de 2009, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte del trámite inadecuado que se ha venido realizando para la indemnización de los bienes muebles e inmuebles afectados por la construcción de la **Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"**; en razón a que en dicha modalidad adoptada origina independizar las áreas afectadas de los lotes matriz, acarreando gastos innecesarios para esta institución, siendo que a la culminación de la obra, ésta será entregada sin que se transfiera el terreno en la que fue construida la misma; recomendando no seguir adoptando dicha modalidad y cambiar el trámite adoptado por la gestión anterior; para generar sólo resolución directoral para cada caso, recomendación que fue aprobada por esta Dirección Ejecutiva, la cual justifica el cambio de modalidad.

Que, con Informe N° 744/2009-AG-PEBPT-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que no se a tomado en cuenta al copropietario del predio el señor **Eloy Chamba Zapata**, tal y como consta en la inscripción de la propiedad de la partida registral correspondiente al predio, lo cual debió ser incluido para la indemnización del área afectada e infraestructura indemnizable; también es cierto, que el propietario de los cultivos permanentes y transitorios es el señor **Francisco Guerrero Atoche**, como se acredita en la constancia de



Resolución Directoral N° 944 /2009-AG-PEBPT-DE

conducción del terreno agrícola a favor del mencionado, quienes en todo caso serían también las personas beneficiarias de la indemnización propuesta por la Comisión Encargada de Conducir el Proceso de Expropiación e Indemnización a los Agricultores. De otro lado se ha recomendado a la Alta Dirección que en casos como el que nos ocupa, **no** debe seguirse adoptando la modalidad de compra venta de áreas afectadas, sino de generar Resoluciones Directorales en cada caso de indemnización, y habiéndose aprobado por la Dirección Ejecutiva dicha recomendación, resulta conveniente y necesario que **se deje sin efecto** la Resolución Directoral N° 819/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 25 de Junio de 2009, debiéndose generar en su sustitución el Acto Administrativo correspondiente.

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y con las facultades conferidas y en mérito de la Resolución Ministerial N° 683-2009-AG, publicada el 17 de setiembre del 2009, y con las visaciones de la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Directoral N° 819/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 25 de Junio de 2009, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la Liquidación de la Valorización de los bienes muebles e inmuebles afectados por la construcción de la Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla", generada por la Comisión Encargada de Conducir el Proceso de Indemnización a los Agricultores, a favor de **Eloy Chamba Zapata** y de **Alegría Guerrero Barrientos**, **Consuelo Guerrero Barrientos**, **Jeober Guerrero Barrientos**, **Luz Esnilda Guerrero Barrientos**, **María Esperanza Guerrero Barrientos**, **Néstor Andrés Guerrero Barrientos** y **Santiago Guerrero Barrientos**, estos últimos en calidad de sucesores de **Olga Barrientos Aguayo**; en los siguientes conceptos y montos: Área Afectada de 0.1229 Hás., por un monto de **S/. 1,413.35 (Un mil cuatrocientos trece con 35/100 Nuevos Soles)**, e Infraestructura Indemnizable por la cantidad de **S/. 986.10 (Novecientos ochenta y seis con 10/100 Nuevos Soles)**; que hacen un total de **S/. 2,399.45 (Dos mil trescientos noventa y nueve con 45/100 Nuevos Soles)**; y a favor de **Francisco Guerrero Atoche**, en los siguientes conceptos y montos: Cultivos Permanentes por la cantidad de **S/. 4,840.76 (Cuatro mil ochocientos cuarenta con 76/100 Nuevos Soles)**, y Cultivos Transitorios por la cantidad **S/. 183.19 (Ciento ochenta y tres con 19/100 Nuevos Soles)**, que hacen un total **S/. 5,023.95 (Cinco mil veintitrés con 95/100 Nuevos Soles)**; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, el Pago de la liquidación por Indemnización, a favor de **Eloy Chamba Zapata** y **Alegría Guerrero Barrientos**, **Consuelo Guerrero Barrientos**, **Jeober Guerrero Barrientos**, **Luz Esnilda Guerrero Barrientos**, **María Esperanza Guerrero Barrientos**, **Néstor Andrés Guerrero Barrientos** y **Santiago Guerrero Barrientos**, estos últimos en calidad de sucesores de **Olga Barrientos Aguayo**, y de **Francisco Guerrero Atoche**, conforme a la Liquidación aprobada en el Artículo Segundo de la presente Resolución; y por los fundamentos expuestos en la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Presupuesto y Planificación, y a la Oficina Administración para que realicen las acciones administrativas correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Directoral, a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica, como al agricultor afectado, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Abog. Julio C. Arruñategui Recabarren
Director Ejecutivo

